

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez, hoy 13 de noviembre de 2020 el presente proceso, para que resuelva sobre la solicitud presentada en fecha 05 de octubre de 2020. Sírvase proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: **1204**

Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

Demandante: **FIDUAGRARIA S.A.**

Demandado: **HERMINSUL CAICEDO CUERO**

Radicado: **76-109-40-03-004-2020-00142-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se procedió a revisar la solicitud de la señora TATIANA MARIÑO, quien trabaja para la empresa CONTACT XENTRO S.A.S, y pide se le informe el estado actual del proceso de la radicación, pero una vez revisado el mismo, no se avizora a la memorialista como parte dentro del proceso y tampoco acredita ser abogada, para darle acceso al expediente conforme al art. 123 numeral 1 del C.G. del P., por lo que este juzgado determinará negar la petición de la solicitante.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de la memorialista, de conformidad con lo expuesto en este auto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3c0fb3bf00c7b4c9f6290a040e665ed00126ebdc1a96cdf5bcde5fa47718
8ba3**

Documento generado en 20/11/2020 12:13:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**